



**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES  
AUXILIARES**

**RESOLUCION No. 34 DE 2013**  
(Abril 25 de 2013)

**“Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial”**

**La Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.**

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, “quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares”

Que mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-527 del 25 de Enero de 2013, el profesional de la arquitectura de nacionalidad Española JOSE FELIPE REINA TRUJILLO, identificado con pasaporte No. AAA516240 presentó documentación para trámite de Licencia Temporal Especial.

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7°. de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de la Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de solicitud de solicitud de Licencia Temporal Especial de arquitecto.
- ✓ Fotocopia legible del diploma debidamente apostillado.
- ✓ Fotocopia del pasaporte.
- ✓ Consignación de los derechos de Licencia Temporal Especial.
- ✓ Carta dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en la que se informa la dirección de domicilio en el exterior del Arquitecto y su intención de ejercer temporalmente la profesión de arquitectura en Colombia.
- ✓ Comunicación calendada el 10 de abril de 2013 dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y suscrita por el señor Alberto Arturo Pedrosa Goenaga Representante Legal de la empresa Actividades de Instalaciones y Servicios Cobra S.A., en la que informan que el Arquitecto Español JOSE FELIPE REINA TRUJILLO se desempeñará como Arquitecto.
- ✓ Copia contrato individual de trabajo.



Hoja No. 2 de la Resolución No. 34 de 2013, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial"

- ✓ Certificación del ejercicio profesional emitido por el colegio de arquitectos de Mendoza, debidamente apostillado.

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario 02 – Matrículas de la Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos legales pertinentes.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia Temporal Especial al arquitecto JOSE FELIPE REINA TRUJILLO, identificado con pasaporte No. AAA516240 para ejercer la profesión de arquitecto en Colombia, para la empresa Actividades de Instalaciones y Servicios Cobra S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Licencia Temporal Especial concedida tendrá validez por seis meses (6) contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no reemplaza la visa que para laborar en Colombia deberá obtener el arquitecto JOSE FELIPE REINA TRUJILLO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos previstos para tal fin en el Código Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA  
Presidente de Sala

SARA LILIANA ESTHER ZAMORA SARMIENTO  
Secretaria de Sala

✓ Revisó: Diana Fernanda Arriola Gómez/ Directora Ejecutiva  
✓ Proyectó: Jhon Jairo Rodríguez Ladino/ Profesional Universitario 02 Matrículas DE